



Estudio Grosso, Cubría & Asociados

BOLETÍN INFORMATIVO

1. NUEVAS TASAS DE INTERÉS PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El Ministerio de Economía, a través de la Resolución N° 31420 04 del 3/05/2004 (B.O. 4/05/2004), estableció nuevos valores para las tasas de interés resarcitorio (Artículo 37 de la Ley de Procedimiento Fiscal) y punitorio (Artículo 52).

Valores

Interés Resarcitorio: 2% mensual.

Interés Punitorio: 3 % mensual.

Vigencia

Desde el 01/06/2004.

2. IMPUESTO SOBRE LOS DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS

Pago a cuenta

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto 534/2004 del 30/04/2004 (B.O. 3/05/2004), dispuso el cómputo parcial del citado impuesto, como pago a cuenta de los impuestos: a las ganancias y ganancia mínima presunta, incluidos sus anticipos.

Importe del cómputo como crédito de impuestos

- Los titulares de cuentas bancarias gravadas con el Impuesto de la Ley 25.413 (Impuesto al cheque) alcanzados con la tasa general del 6 por mil, podrán computar como crédito de impuestos el 34 % de los importes liquidados por tal gravamen, originados en las sumas **ACREDITADAS** en dichas cuentas.

El crédito en los impuestos mencionados no podrá ser deducido como gasto a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias.

Vigencia del pago a cuenta

- Para hechos imponible perfeccionados a partir del 1/05/2004.

3. NUEVO RÉGIMEN DE ASISTENCIA FINANCIERA AMPLIADO (RAFA)

El viernes 30/04/2004, el titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Alberto Abad, anuncio la flexibilización del actual "Régimen de Asistencia Financiera" que permite efectuar los pagos por obligaciones vencidas en hasta 12 cuotas, descartando así una moratoria (medida solicitada por sectores económicos y entidades profesionales) puesto "terminaban premiando al que no pagaba".

Se detallan a continuación los puntos más salientes del anuncio:

Régimen aplicable

Se adecua el vigente Régimen de Asistencia Financiera (RAF), instaurado oportunamente por la Resolución General AFIP N° 1276/2002.

Obligaciones Incluidas

- Deudas impositivas vencidas al 31/03/2004.
- Aportes de los recursos de la seguridad social vencidos al 31/03/2004.
- Contribuciones de los recursos de la seguridad social vencidos al 31/03/2004.

Exclusiones

- Sujetos denunciados y querellados penalmente.
- Cuotas de planes de facilidades de pagos vigentes.
- Retenciones y/o percepciones.
- Anticipos y/o pagos a cuenta.

- Aportes y contribuciones destinados a las Obras Sociales.
- Cuotas destinadas a las ART.
- Moratoria para Trabajadores Autónomos y Monotributistas vigente (Ley 25865).

Acogimiento

- Hasta el 30 de septiembre de 2004.
- Su otorgamiento será automático.
- Se efectiviza con el pago de la primer cuota.

Caducidad

- Falta de cancelación de 6 pagos mensuales en total.
- Se podrán reclamar pagos parciales incumplidos que no provoquen la resolución del plan.

Beneficios

- Levantamiento de medidas precautorias (embargos).
- Otorgamiento de certificado de cumplimiento fiscal.
- Financiación de honorarios judiciales en 12 pagos sin interés.

Cantidad de pagos

- Hasta 60 cuotas mensuales.
- En aportes previsionales se admite hasta 36 cuotas.

Importe mínimo de cada cuota

\$ 50,-- por impuesto o recursos de la seguridad social y honorarios judiciales.

Buenos Aires, 5 de mayo de 2004.

Mario Hernán Cubría
Eduardo Julio Grosso
Adriana García

Contadores Públicos